



Municipalidad de
Yerba Buena
Cucumán

YERBA BUENA,

05 SEP 2018

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 746

VISTO: El contrato de prestación del servicio público de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos celebrado entre esta Municipalidad y "Servicios y Construcciones La Banda S.R.L." en fecha 2 de mayo de 2.003 y sus sucesivas prórrogas, así como las disposiciones de la ley N° 8.177 de residuos sólidos urbanos; y

CONSIDERANDO:

Que el contrato de prestación del servicio público de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos celebrado entre esta Municipalidad y "Servicios y Construcciones La Banda S.R.L." en fecha 2 de mayo de 2.003, aprobado por decreto N° 271/03, que fuera prorrogado por decretos N° 188/06, N° 128/09, N° 68/12 62/15 y N° 826/16, venció el día 28 de febrero de 2.018;

Que mediante carta documento N° 712555134, el Departamento Ejecutivo Municipal notificó a la empresa prestataria que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos N° 3 y N° 4 del pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 02/2003 y la cláusula Décima Primera del contrato suscripto en fecha 3 de mayo de 2.003, con posterioridad al vencimiento del término contractual deberán continuar con la prestación del servicio en las condiciones estipuladas en las referidas normas contractuales, hasta tanto esta Municipalidad lo indique;

Que mediante expediente N° 3483-(M17I)-S-2018 se tramitó la Licitación Pública N° 10/2018 que tuvo como objeto la compra de ocho camiones recolectores de residuos urbanos, dos camiones recolectores de residuos verdes y productos de chipeo y dos camiones con caja volcadora común para la prestación por Administración del servicio público de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos, los cuales se encuentran ya adquiridos y en condiciones de operatividad;

Que la ley N° 8.177, que regula la gestión integral de los residuos sólidos urbanos en todo el territorio de la Provincia, establece en su artículo quinto que la gestión integral de residuos sólidos urbanos generados en sus respectivas jurisdicciones es responsabilidad de los Municipios, siendo responsables de la prestación del servicio público en todas sus etapas;

Que mediante Ordenanza N° 1724/09, el Municipio de Yerba Buena asumió la responsabilidad impuesta por la Ley N° 8.177 ratificando y aprobando el convenio para la creación del "Consortio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos" y el Estatuto del Consortio Público Metropolitano;

Que el artículo séptimo de la Ley N° 8.177 dispone que "los Municipios (...) podrán prestar los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos por administración, contratación de terceros, o por concesión. El régimen podrá ser mixto, de forma que algunas de las etapas se cumplan por administración y otras por contratación y/o concesión";

Que el Municipio se encuentra en condiciones de prestar los servicios de recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, con excepción de los producidos por los denominados "grandes generadores", los cuales deberán continuar con las modalidades contractuales vigentes a la fecha, previo cumplimiento de las habilitaciones comerciales y tributarias pertinentes, no pudiendo la empresa Servicios y Construcciones La Banda S.R.L." depositarlos a disposición final por cuenta y orden de la Municipalidad de Yerba Buena;



Municipalidad de
Yerba Buena
Nº 46

05 SEP 2018

DECRETO:

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5.529, establece en su artículo 47, inciso 24, entre las facultades del Intendente Municipal: "Asegurar los servicios primordiales del municipio: higiene, moralidad, seguridad, defensa y abastecimiento y realizar cuantas gestiones fueren necesarias para cumplir con sus funciones en beneficio de las personas y cosas referidas a su jurisdicción";

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPÓNESE a partir del día 30 de septiembre de 2.018 el cese de la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos por parte de la empresa "Servicios y Construcciones La Banda S.R.L." en virtud del contrato suscripto en fecha 2 de mayo de 2.003, aprobado por decreto N° 271/03, que fuera prorrogado por decretos N° 188/06, N° 128/09, N° 68/12 62/15 y N° 826/16, vencido el día 28 de febrero de 2.018, de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula Décima Primera del referido contrato y por los artículos N° 3 y N° 4 del pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 02/2003.-

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLÉCESE que a partir del dictado del presente decreto, el servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos generados en la jurisdicción del Municipio de Yerba Buena será prestado por la Municipalidad de Yerba Buena por Administración, en los términos de los dispuesto por el artículo séptimo de la Ley N° 8.177.-

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el presente Decreto al Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, en la persona de su representante legal, indicando que a partir del 30 de septiembre de 2.018 los únicos vehículos autorizados para la descarga de residuos sólidos urbanos por cuenta y orden de la Municipalidad de Yerba Buena serán los de su propiedad, cuyos datos serán detallados en la pertinente comunicación.-

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la empresa "Servicios y Construcciones La Banda S.R.L.", a través de la Dirección de Despacho.-

ARTICULO QUINTO: COMUNÍQUESE a las áreas pertinentes, REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-

LIC. HERNÁN ALBERTO MACEDO
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA